RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2016-2823

DRA. GIOVANNA GASTELÚ C.
SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS

CONSIDERANDO:

QUE el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Bancos calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

QUE el capítulo I "Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado", del título III "Del patrimonio", del libro II "Normas Generales para la aplicación de la Ley General de Seguros" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria, dispone que la Superintendencia de Bancos calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

QUE la trigésima primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero dispuso que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asuma las competencias de control y supervisión del régimen de seguros a partir del 12 de septiembre de 2015;

QUE mediante comunicaciones ingresadas el 27 de octubre y 15 de noviembre de 2016, respectivamente, a este organismo de control, el representante legal de la compañía ALIANZA S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, solicita, remite y completa la documentación requerida para la calificación de la responsabilidad, idoneidad y solvencia de los señores Leopoldo Alberto Dobronski Álvarez, Rosa Irene Benalcázar Alarcón, Gustavo Humberto Endara Buendía y la compañía COFAPAZ S.A., en calidad de cesionarios de 1500, 500, 450 y 2000 acciones de la compañía referida, en su orden; las mismas que alcanzan el 6% del capital pagado de la compañía;

QUE la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2016-2152 de 22 de noviembre de 2016, determina que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo I, título III, libro II

INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria; y

EN ejercicio de las funciones conferidas por la Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM-15-014 de 14 de septiembre de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia de los cesionarios Leopoldo Alberto Dobronski Álvarez, Rosa Irene Benalcázar Alarcón, Gustavo Humberto Endara Buendía y de la compañía COFAPAZ S.A., con la indicación de que se puede proceder a la inscripción de la cesión en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ALIANZA S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, 22 de noviembre de 2016.

Nancy Giovanna Gastelu Concha

Dra. Giovanna Gastelú C.
SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS

Roca N21-19 y Av. Amazonas (593) 02 2526-381 Troncal 02 2997-800 Quito – Ecuador,
www.supercias.gob.ec

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2016-2823

DRA. GIOVANNA GASTELÚ C.
SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS

CONSIDERANDO:

QUE el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Bancos calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

QUE el capítulo I "Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado", del título III "Del patrimonio", del libro II "Normas Generales para la aplicación de la Ley General de Seguros" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria, dispone que la Superintendencia de Bancos calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de las acciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales que dispone la norma;

QUE la trigésima primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero dispuso que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asuma las competencias de control y supervisión del régimen de seguros a partir del 12 de septiembre de 2015;

QUE mediante comunicaciones ingresadas el 27 de octubre y 15 de noviembre de 2016, respectivamente, a este organismo de control, el representante legal de la compañía ALIANZA S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, solicita, remite y completa la documentación requerida para la calificación de la responsabilidad, idoneidad y solvencia de los señores Leopoldo Alberto Dobronski Álvarez, Rosa Irene Benalcázar Alarcón, Gustavo Humberto Endara Buendía y la compañía COFAPAZ S.A., en calidad de cesionarios de 1500, 500, 450 y 2000 acciones de la compañía referida, en su orden; las mismas que alcanzan el 6% del capital pagado de la compañía;

QUE la Subdirección de Normativa y Reclamos mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2016-2152 de 22 de noviembre de 2016, determina que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y en la normativa establecida en el capítulo I, título III, libro II

INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria; y

EN ejercicio de las funciones conferidas por la Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM-15-014 de 14 de septiembre de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia de los cesionarios Leopoldo Alberto Dobronski Álvarez, Rosa Irene Benalcázar Alarcón, Gustavo Humberto Endara Buendía y de la compañía COFAPAZ S.A., con la indicación de que se puede proceder a la inscripción de la cesión en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ALIANZA S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, 22 de noviembre de 2016.

Nancy Giovanna Gastelu Concha

Dra. Giovanna Gastelú C.
SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS

Roca N21-19 y Av. Amazonas (593) 02 2526-381 Troncal 02 2997-800 Quito – Ecuador,
www.supercias.gob.ec